



COMISION DE CARRERAS

## RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018

### JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al jockey aprendiz FLORENCIA ALDANA GIMÉNEZ, por haber disminuido su peso neto en 800 gramos en pista normal, luego de disputada la 14ª carrera del 15 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Indy Award”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones. Artículo 21, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

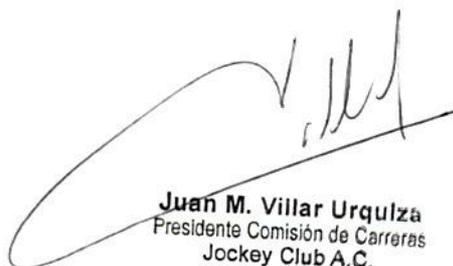
### ENTRENADORES

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.500,00, al entrenador Dn. FABIÁN OSVALDO DAVID, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. “Lyonazo”, inscripto para la 6ª carrera del 13 de junio p.pdo., y ser reincidente. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder. Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.500,00, al entrenador Dn. ENRIQUE OSCAR MIHURA, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. “Es Una Estrella”, inscripto para la 16ª carrera del 13 de junio p.pdo., y ser reincidente. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder. Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. ANÍBAL ALEGRE, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Tai Tai Emper” en forma incompleta, para la 15ª carrera del 13 de junio p.pdo., y ser reincidente. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. JUAN JOSÉ MARTI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Legere” en forma incompleta, para la 2ª carrera del 13 de junio p.pdo., y ser reincidente. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

  
Juan M. Villar Urquiza  
Presidente Comisión de Carreras  
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. NAZARIO ARGENTINO CABILLA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Varejao" en forma incompleta, para la 3ª carrera del 13 de junio p.pdo., y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. ADALBERTO JORGE OSCAR RAVASSA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Bat Pancho" en forma incompleta, para la 6ª carrera del 13 de junio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. JOSÉ ANTONIO PÉREZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Toleman" en forma incompleta, para la 11ª carrera del 13 de junio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. ROBERTO MAXIMILIANO ISAURRALDE, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Rescatista" en forma incompleta, para la 13ª carrera del 15 de junio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al Entrenador Dn. MARCELO LUIS DOMÍNGUEZ, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "La Pendiente", en la 5ª carrera disputada el día 13 de junio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

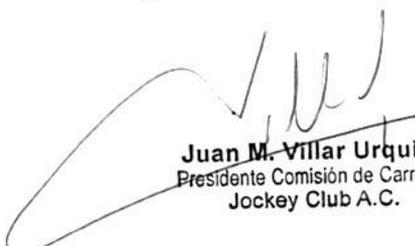
**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al Entrenador Dn. JOSÉ ALBERTO PARADA, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Monte Pulciano", en la 1ª carrera disputada el día 15 de junio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**APERCIBIR:** al Entrenador Dn. ABEL EMILIO HERRERA, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Hacele El Verso", en la 1ª carrera disputada el día 15 de junio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**APERCIBIR:** al Entrenador Dn. EDUARDO ATILIO BLATTER, por ensillar incorrectamente a su pupilo el s.p.c. "Bay Performance", en la 3ª carrera del 15 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

  
**Juan M. Villar Urquiza**  
Presidente Comisión de Carreras  
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

**APERCIBIR:** al Entrenador Dn. ROBERTO ALEJANDRO DESVARD, por ensillar incorrectamente a su pupilo el s.p.c. “Bolgheri”, en la 8ª carrera del 15 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**APERCIBIR:** al Entrenador Dn. CLAUDIO OLEGARIO RODRÍGUEZ, por ensillar incorrectamente a su pupilo el s.p.c. “Shy Lizandro”, en la 8ª carrera del 15 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**APERCIBIR:** al Entrenador Dn. JUAN CARLOS ETCHECHOURY (h), por modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “King Look”, en la 7ª carrera del día 13 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

### FALTA DE DOCUMENTACIÓN

**SUSPENDER:** para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “DON DISCUSIÓN”, a cargo del Entrenador Dn. Hugo Daniel Quinteros, inscripto para la 8ª carrera del 13 de junio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “FREE CIRCLE”, a cargo del Entrenador Dn. Osvaldo Rubén Palandri, inscripto para la 8ª carrera del 13 de junio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

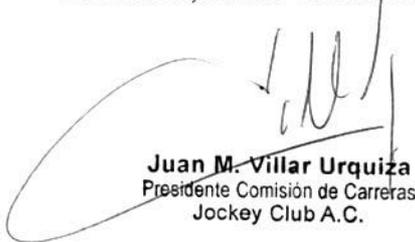
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “SECRET QUESTION”, a cargo del Entrenador Dn. Facundo Retrivo, inscripto para la 16ª carrera del 13 de junio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “QUE PORTEÑITA”, a cargo del Entrenador Dn. Roberto Maximiliano Isaurralde, inscripto para la 17ª carrera del 15 de junio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

  
**Juan M. Villar Urquiza**  
Presidente Comisión de Carreras  
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

### S.P.C.

**SUSPENDER:** al s.p.c. "WHYOOUTHINKYOUARE" por el término de treinta (30) días, desde el 13 de junio y hasta el 12 de julio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Elvio Ramón Bortulé, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 2ª carrera del 13 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

**SUSPENDER:** al s.p.c. "IN DOGMA" por el término de treinta (30) días, desde el 13 de junio y hasta el 12 de julio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Eduardo Ramón Perussia, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 2ª carrera del 13 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

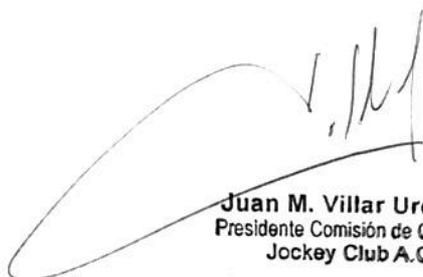
**SUSPENDER:** al s.p.c. "DOÑA CHISMOSA" por el término de treinta (30) días, desde el 15 de junio y hasta el 14 de julio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Juan Carlos Etchechoury, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 1ª carrera del 15 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

### STARTER

**SUSPENDER:** al s.p.c. "GELMIR CATCHER" -10ª carrera del 15-6-2018, a cargo del Entrenador Dn. Héctor Rosario Nieva, por negarse a ingresar al partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 20 de junio de 2018.-



**Juan M. Villar Urquiza**  
Presidente Comisión de Carreras  
Jockey Club A.C.



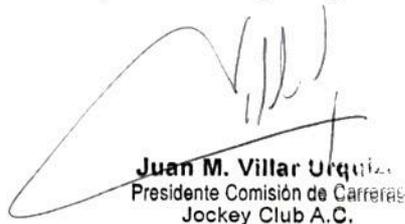
COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído ala S.P.C. **“INDYGO ÁNGEL”**, que se clasificara segundo en la 6ª carrera del día 16 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, el entrenador asiste a la apertura del análisis del “frasco testigo”, el cual confirma la presencia de la sustancia detectada, formulando su descargo. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS**

**RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (30 de mayo p.pdo.) y hasta el 29 de mayo de 2019 próximo, al entrenador Dn. **CARLOS ALBERTO CARDÓN**.  
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (30 de mayo p.pdo.) y hasta el 29 de septiembre próximo inclusive, al S.P.C. **“INDYGO ÁNGEL”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **CARLOS ALBERTO CARDÓN**.  
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
  - 1º) MALACONSEJADA
  - 2º) GRAND CANARIA
  - 3º) CUMBIA PAMPEANA
  - 4º) ULTRA SURGE
  - 5º) SOY LUMINOSA
  - 6º) GREAT ELISON
  - 7º) CARLA'S QUEEN
  - 8º) MISS GUAR
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

  
**Juan M. Villar Urquiza**  
Presidente Comisión de Carreras  
Jockey Club A.C.

San Isidro, 20 de junio de 2018.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído ala S.P.C. “PISCUI POU CET”, que se clasificara segundo en la 7ª carrera del día 16 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b), b), c), c), c) y c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que el ejemplar estuvo en tratamiento.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS  
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de ocho (8) años, desde su sanción provisional (30 de mayo p.pdo.) y hasta el 29 de mayo de 2026 próximo, al entrenador Dn. **NICOLÁS RODOLFO PADULARROSA**.  
Artículo 25, Inciso II ap. b), b), c), c), c) y c), Inciso VIII ap. b), b), c), c), c) y c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) años y ocho (8) meses, desde su sanción provisional (30 de mayo p.pdo.) y hasta el 29 de enero de 2023 próximo, al S.P.C. “PISCUI POU CET”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a catorce (14) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **NICOLÁS RODOLFO PADULARROSA**.  
Artículo 25, Inciso VIII ap. b), b), c), c), c) y c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
  - 1º) MONK
  - 2º) AMIGUITO PICHUCO
  - 3º) CONTINENTAL CIRCUS
  - 4º) INCLINADO
  - 5º) MARTÍN BOY
  - 6º) JACK N
  - 7º) HARLEM
  - 8º) TIGER BERRY
  - 9º) TURQUITO LINDO
  - 10º) SCARABEE
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 20 de junio de 2018.-

  
**Juan M. Villar Urquiza**  
Presidente Comisión de Carreras  
Jockey Club A.C.